



RG/ACC/419/2023



782/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADO POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA LA **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA "ASOCIACIÓN", REPRESENTADO POR SU APODERADO, C. SANTIAGO VELÁZQUEZ DUARTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.



Declara la **"ASOCIACIÓN"**:

- I. Es una asociación civil, promotora del desarrollo en las personas con discapacidad para convertirlos en los promotores de su propia integración social.
- II. Tiene entre otros objetivos y funciones: desarrollar la filosofía y herramientas de Vida Independiente para personas con discapacidad a través de entrenamientos y capacitación práctica y teórica, en todo lo referente a la rehabilitación activa, tanto a nivel nacional e internacional, destinados a las personas con discapacidad, sus familiares, amigos, terapeutas, enfermeros, enfermeras y médicos y personas en general, interesados y/o encargados de la rehabilitación de personas con discapacidad.
- III. **Organización Internacional Vida Independiente para Personas con Discapacidad A.C.**, es una Asociación legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas y mediante la Escritura Pública Número 13,938, de fecha 21 de agosto del 2000; ante la fe de la Lic. Estela Álvarez Narváez Notario número 219, actuando como suplente en el protocolo del Lic. Arturo Pérez Negrete Notario número 119, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con el folio No. 07352 Siendo su RFC: OIV000821QJ5.
- IV. Que su Apoderado, el C. Santiago Velázquez Duarte, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de convenios, tal y como se establece en la escritura pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.
- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Balboas número 85, colonia Simón Bolívar, C.P. 15410 Ciudad de México.
- VI. Tiene la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes RFC: OIV000821QJ5

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- I. Con el fin de dar respuesta a los requerimientos que imponen las tareas que realiza la **"ASOCIACIÓN"** y la **"UDEG"**, las partes están de acuerdo en formalizar el presente Convenio de conformidad con las anteriores declaraciones, para estrechar sus relaciones, sumar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones.
- II. Una vez reconocida plenamente la representación legal y atribuciones jurídicas con las que comparecen la **"UDEG"** y la **"ASOCIACIÓN"**, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- El presente Convenio establece las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre la “**ASOCIACIÓN**” y la “**UDEG**”, a fin de realizar proyectos en áreas de interés mutuo y que incidan en las funciones para el desarrollo de las personas con discapacidad mediante estudios y proyectos específicos de investigación.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

Las actividades, eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- 1) La generación de investigación, tecnología, productos o procesos, viables relacionados con la discapacidad de las personas.
- 2) El intercambio de experiencia científica y tecnológica a través del personal científico y académico con que cuenten las partes.
- 3) Capacitación, consultoría, impartición de cursos, seminarios, conferencias y simposios, orientados al desarrollo de investigación y a la difusión del conocimiento. Las partes se comprometen a cooperar para la elaboración y ejecución de cursos de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología que resulten de interés.

TERCERA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, la “**ASOCIACIÓN**” y la “**UDEG**” se obligan a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover y realizar proyectos de investigación científica y tecnológica, así como de transferencia de tecnología que sean de interés para las partes;
- b) Promover la realización de proyectos conjuntos en todas aquellas áreas de interés común;
- c) Realizar proyectos de asesoría y consultoría que sean de interés para las partes;
- d) Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y de promoción de proyectos de interés para ambas partes;
- e) Difundir por los medios a su alcance y de común acuerdo las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes;



- f) Ambas partes procurarán, en forma conjunta o separada ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales y Organismos Privados Nacionales ó Internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de interés mutuo en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes; y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA “ASOCIACIÓN”

Para el debido cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, la “ASOCIACIÓN” se compromete a:

- a) coordinar las acciones e instrumentar los mecanismos e instancias necesarias que deban desarrollar sus dependencias para la eficiente ejecución y cumplimiento de este instrumento.
- b) Realizar proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, asesoría, consultoría y de servicio externo, en aquellas materias en las que haya llegado a establecer con la “UDEG” su viabilidad y forma de financiamiento;
- c) Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento.
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA “UDEG”.

Para el cumplimiento de la cláusula primera, la “UDEG” se compromete a:

- a) Realizar proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, asesoría, consultoría y de servicio externo, en aquellas materias en las que haya llegado a establecer con la “ASOCIACIÓN” su viabilidad y forma de financiamiento;
- b) Promover la participación de sus profesores investigadores en el desarrollo de actividades y proyectos derivados de este Convenio;
- c) Organizar e impartir cursos de formación, actualización y capacitación, al personal que designe la “ASOCIACIÓN”, en los niveles y áreas que le interese desarrollar, así como controlar el avance de las actividades docentes derivadas de los mismos y de acuerdo a lo que se llegue a pactar específicamente;
- d) Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento;
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.



SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las partes acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas primera y tercera y que cuando se identifiquen acciones concretas que se deseen desarrollar conjuntamente, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por los funcionarios de las partes facultadas para ello y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas, costos ó financiamiento, los porcentajes y la participación a cargo de cada parte, los derechos y obligaciones de éstas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

A iniciativa de cualquiera de las partes se podrán presentar propuestas de Convenios Específicos de Colaboración a su contraparte en cualquier momento. La contraparte estudiará la propuesta de Convenio Específico de Colaboración correspondiente y dará una respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta. Si dentro del plazo establecido a partir de la fecha de recepción de la propuesta la contraparte no responde, se entenderá como una respuesta negativa para la realización de dicho Convenio Específico de Colaboración.

En caso de recibir una respuesta afirmativa, dentro de un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la propuesta, las partes celebrarán reuniones, designarán al responsable del proyecto y elaborarán el plan de acción correspondiente, con base en el cual se establecerá el mencionado Convenio Específico de Colaboración para la realización de cada proyecto o actividad particular.

La “UDEG” y la “ASOCIACIÓN” presentarán de común acuerdo un informe al finalizar cada Convenio Específico de Colaboración, que sea de conformidad para los responsables del proyecto y para ambas instituciones, siendo opcional la elaboración de informes parciales que las partes consideren convenientes.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.

Para la formalización de los compromisos que se originen con base en este Convenio, las partes crearán un grupo de trabajo encargado de:

- a) Coordinar la elaboración de los Proyectos Específicos de Trabajo;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;



- c) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración; y
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán estar dirigidas de la siguiente manera:

a) Para el caso de la “UDEG”:

Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, al Dr. José Francisco Muñoz Valle.

Calle Sierra Mojada 950, Edificio A Primer Nivel, Colonia Independencia C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

b) Para el caso de la “ASOCIACIÓN”:

Nombre Organización Internacional Vida Independiente para Personas con Discapacidad A.C.

Dirección Calle Balboas #85, colonia Simón Bolívar, C.P. 15410, Ciudad de México
A la atención de C. Santiago Velázquez Duarte.

Las comunicaciones con relación a los Convenios Específicos de Colaboración se determinarán en cada caso.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que la relación laboral del personal técnico y administrativo que participe en mayor o menor grado en el desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración derivados del mismo, se mantendrá en todos los casos, ligado laboral y exclusivamente con la parte contratante. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de cualquier tipo relacionados con dicho personal.

Si en la realización de un Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a terceros, Instituciones o personas físicas distintas de las partes, este personal continuará siempre bajo la responsabilidad y dependencia del tercero en cuestión, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con la “UDEG” o la “ASOCIACIÓN”.



DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, siempre que esa información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación y/o difusión por cualquier medio, deberá solicitar la autorización de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a las personas mencionadas en la Cláusula Octava.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 (TREINTA) días, comunicando su autorización, sus reservas o su no conformidad sobre la información a publicarse o difundirse. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá como la tácita autorización para su difusión.

Cuando los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por acuerdo de la "ASOCIACIÓN" y de la "UDEG", teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que puedan verse sometidas en razón de sus actividades. Esto será motivo de un Convenio especial que deberá ser suscrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que haya realizado las aportaciones económicas y en caso que ambas partes hayan hecho tales aportaciones, entonces será en proporción a las mismas. En todo caso en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración deberá quedar establecido quien será propietario de la propiedad intelectual.

En caso de que alguna de las partes no esté interesada por algunos resultados patentables originados en el proyecto, deberá comunicarlo a la otra parte dentro de los 2 (DOS) meses siguientes a la obtención de los mismos, la cual decidirá si protege y hace explotar dichos resultados.

Las patentes depositadas por cualquiera de las partes en el marco del presente Convenio, deberán mencionar los nombres de los inventores.



Tanto en publicaciones como en solicitudes o títulos de propiedad intelectual, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico de Colaboración.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos de Colaboración, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte que haya hecho las aportaciones económicas para poder realizar el trabajo que sea objeto de publicación. En todo caso a las partes que hayan intervenido en la conceptualización, diseño y realización del mismo se les otorgará el debido reconocimiento, haciendo la precisión de a quién pertenecerán los mismos, en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren.

DÉCIMA TERCERA. EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las partes de común acuerdo determinarán en cada Convenio Específico de Colaboración quien podrá explotar los resultados patentables o protegidos por otra figura jurídica, que tuvieran su origen en los proyectos de investigación que se realicen en colaboración en el marco del Convenio Específico de Colaboración que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio será vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 (DOS) años, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo por escrito firmado por sus representantes, a solicitud de cualquiera de las partes por periodos de igual o menor duración, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta.

En caso de que las actividades realizadas y concertadas entre las partes, no puedan cumplirse por cualquier circunstancia en el tiempo de vigencia determinado por éstas, las partes acuerdan que dicha vigencia podrá ser prorrogada de manera automática, hasta el tiempo que las partes determinen como necesario para la terminación de dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 60 (SESENTA) días naturales de antelación, o bien si en el término de 1 (UN) año, contado a partir de su firma, no llega a suscribirse algún Convenio Específico de Colaboración. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos de Colaboración vigentes salvo que las partes lo acuerden de otra forma.



DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Convenio, así como los derechos y obligaciones derivados del mismo, no podrán ser transferidos voluntaria o involuntariamente, o asignados por completo o en parte por ninguna de las partes a cualquier persona física o moral, nacionales o extranjeros, ya sea por operación de la ley o por otras causas. Esta Cláusula se extenderá a los sucesores respectivos, los representantes legales y los cesionarios de la “UDEG” y de la “ASOCIACIÓN”.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe y manifiestan su conformidad para interpretar y resolver de común acuerdo lo relativo a su ejecución y cumplimiento. Así mismo y acorde con lo anterior, las partes acuerdan que el presente Convenio bajo ninguna circunstancia podrá estar por encima del cumplimiento de la Reglamentación vigente y aplicable para la Administración Pública Federal.

En caso de presentarse entre las partes alguna discrepancia sobre la interpretación del presente Convenio, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

No obstante, lo anterior y en caso de que las partes no llegaran a ningún acuerdo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes y futuros.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 de octubre de 2023

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL VIDA
INDEPENDIENTE PARA PERSONAS CON
DICAPACIDAD A.C.**


C. SANTIAGO VELÁZQUEZ DUARTE
APODERADO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO


DR. JOSE FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre Organización Internacional Vida Independiente para Personas con Discapacidad A.C. y la Universidad de Guadalajara, el cual consta de 10 hojas incluyendo está.